



REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS

1. La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
2. La presencia o autorización del reconocedor o reconocedora.
3. La presencia de dos testigos.
4. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los comparecientes al acto (padres y testigos).
5. Acta certificada de nacimiento del que se pretenda reconocer (formato actual), si esto se lleva a cabo después de haber sido registrado.
6. Acta certificada de nacimiento del reconocedor o reconocedores (formato actual).
7. CURP de quien se pretenda reconocer, así como también de ambos padres (formato actual).
8. Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento. (De acuerdo a la Ley de Ingresos de cada Municipio)
9. Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.